

4.1. Organización



ENTE PÚBLICO DE SERVICIOS TRIBUTARIOS

Mediante la Ley del Principado de Asturias, 15/2002, de 27 de diciembre, de medidas presupuestarias, administrativas y fiscales se crea el Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias dotado de personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar, con patrimonio y tesorería propios y autonomía de gestión para el cumplimiento de sus fines, adscrito a la Consejería competente en materia tributaria (a 31 de diciembre de 2013 Consejería de Hacienda y Sector Público). Posteriormente, mediante la Ley 3/2012, de 28 de diciembre de Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2013, se modificó la Ley de creación del Ente.

Corresponde al Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias en los términos que fijan las leyes, el ejercicio de las siguientes competencias:

- La gestión, liquidación, inspección, recaudación y revisión de los tributos propios y demás ingresos de derechos público del Principado de Asturias cuya competencia tenga atribuida la Consejería competente en materia de hacienda, salvo que expresamente se hubiera atribuido a otro órgano del Principado de Asturias.
- La gestión, liquidación, inspección, recaudación y revisión de los tributos cedidos por el Estado, de acuerdo con la ley que fije el alcance y condiciones de la cesión.
- La gestión, liquidación, inspección, recaudación y revisión de los tributos locales cuya competencia le haya sido delegada por las corporaciones locales.
- El ejercicio de la potestad sancionadora en relación con los tributos cuya aplicación corresponda al Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias.

- Cualesquiera otras competencias que pudieran serle atribuidas.

Los órganos del Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias son:

- El Consejo Rector.
- Presidencia.
- Vicepresidencia.
- El Director General.

Los recursos económicos del Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias podrán provenir de alguna de las siguientes fuentes:

- Las transferencias que le sean asignadas en los presupuestos del Principado de Asturias.
- Los ingresos por los servicios prestados a las corporaciones locales.
- Los ingresos que perciba como retribución por actividades que pueda realizar para otras organizaciones o Administraciones Públicas.
- Los rendimientos de los bienes y valores que constituyan su patrimonio.
- Las operaciones de préstamo a largo plazo legalmente previstas destinadas exclusivamente a gastos de inversión.
- Los préstamos que sean necesarios para atender situaciones de desfase temporal de tesorería.
- Cualquier otro recurso que pudiera serle atribuido.